

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. diecinueve (19) de enero de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N° **2018-174 de LUIS CARLOS ORTEGA GALINDO** contra **CINASCAR DE COLOMBIA S.A.**, Informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., . diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 29 de septiembre de 2023, que confirmó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante **LUIS CARLOS ORTEGA GALINDO** e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada y a cargo del demandante, advirtiendo que no se causaron costas en segunda instancia.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$360.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 08 de fecha 22/01/2024

CAROLINA FORERO ROTIZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. diecinueve (19) de enero de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2018-174 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de la demandada **CINASCAR DE COLOMBIA S.A.**:

A cargo del Sr. **LUIS CARLOS ORTEGA GALINDO**:

a. PRIMERA INSTANCIA	\$360.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.
c. GASTOS	\$00.00
TOTAL	\$360.000.

NATALIA JEUTH JAMZA MEJIA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 08 de fecha 22/01/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA